

**MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE**

La Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en sesión celebrada el treinta de enero de dos mil veintiséis, aprobó las Bases y Anexos de la plaza que a continuación se transcribe, así como disponer la convocatoria de las mismas.

BASES DIRECTOR/ COORDINADOR DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de **selección y contratación de Director/ Coordinador** necesario para el desarrollo de los Programa y /Proyectos de Empleo y Formación que se concedan a la Mancomunidad de Municipios de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

Como primera ejecución de proyectos de Empleo y Formación, se ha recibido subvención en el marco de la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La persona seleccionada podrá ser nombrada funcionario interino adscrito a programa o contratado como personal laboral temporal vinculado al programa subvencionado, o en la modalidad que resulte procedente conforme a la normativa vigente, por el período y condiciones establecidos en la resolución de concesión y en la convocatoria correspondiente.

El proceso selectivo se desarrollará conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia, y de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del Programa de Empleo y Formación, así como en las presentes bases.

La presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, teniendo en cuenta los plazos establecidos por la Junta de Andalucía para iniciar el Programa

2. NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, por la siguiente normativa:

- **Orden de 13 de septiembre de 2021**, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.
- **Orden de 11 de abril de 2022**, por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.
- **Orden de 8 de septiembre de 2025**, por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, reguladora del Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	wnnR6uBmNlJtK4gGNi3wFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/02/2026 21:06:43
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wnnR6uBmNlJtK4gGNi3wFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**INICIATIVA DE COMUNIDAD DE DESARROLLO
Y FOMENTO DEL ALJARAFE**

- **Resolución de 9 de octubre de 2025**, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.
- **Anexo III de la convocatoria 2025**, relativo al desarrollo y ejecución del proyecto, así como a la selección del alumnado y del personal de ejecución.
- **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Ley 40/2015, de 1 de octubre**, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- **Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril**, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- **Real Decreto 896/1991, de 7 de junio**, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal al servicio de las Entidades Locales.
- **Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo**, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria.
- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones.
- **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre**, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- **Reglamento (UE) 2016/679**, del Parlamento Europeo y del Consejo, General de Protección de Datos (RGPD).
- **Ley 3/2007, de 22 de marzo**, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

3. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEL PUESTO.

Director/a del Proyecto.

- Categoría Profesional: A2
- Jornada laboral a tiempo completo
- Duración: 14 meses de duración.

Funciones:

Corresponderán a la persona que ejerza la dirección del Programa de Empleo y Formación, entre otras, las siguientes funciones:

- Dirigir, coordinar y supervisar la correcta ejecución del Programa de Empleo y Formación en todos sus ámbitos: formativo, organizativo, administrativo y de gestión.
- Coordinar y supervisar al personal docente y al personal de apoyo administrativo adscrito al programa, garantizando el cumplimiento de la planificación aprobada.
- Planificar, organizar y realizar el seguimiento del desarrollo del plan formativo y del trabajo efectivo del alumnado, asegurando la adecuada alternancia entre formación y empleo.
- Actuar como interlocutor/a de la entidad promotora ante la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, así como ante otros organismos implicados.
- Gestionar y supervisar la tramitación del programa a través de las aplicaciones y plataformas habilitadas por la Administración (especialmente PROFEUS+A).

Código Seguro De Verificación	wnnR6uBmNLJtK4gGNi3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/02/2026 21:06:43
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wnnR6uBmNLJtK4gGNi3WfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable al Programa de Empleo y Formación, incluyendo la relativa a prevención de riesgos laborales, igualdad de oportunidades, protección de datos y demás normativa transversal.
- Elaborar, coordinar y supervisar la documentación técnica y administrativa del proyecto, incluidos informes de seguimiento, memorias, comunicaciones y documentación justificativa.
- Resolver las incidencias que se produzcan durante la ejecución del programa y adoptar las medidas necesarias para el correcto desarrollo del mismo.
- Cualesquiera otras funciones inherentes al puesto que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del Programa de Empleo y Formación

Requisitos específicos:

Las personas aspirantes deberán reunir, además de los requisitos generales, los siguientes requisitos específicos:

Titulación

- Estar en posesión de **titulación universitaria oficial** (Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título de Grado equivalente, o Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o título de Grado equivalente).

Experiencia profesional

- Acreditar **al menos un año de experiencia profesional** en funciones de **dirección, coordinación, gestión o ejecución** de programas de empleo y formación. La experiencia deberá estar relacionada con las funciones propias del puesto

Competencias técnicas

- Conocimiento y experiencia en la gestión de programas financiados con fondos públicos.
- Capacidad de planificación, organización, coordinación de equipos y seguimiento de proyectos formativos.
- Competencia digital suficiente para el uso de aplicaciones y plataformas de gestión del programa.

Estas competencias se valorarán a efectos de idoneidad del perfil y de la entrevista, sin perjuicio del carácter excluyente exclusivo de los requisitos de titulación y experiencia mínima exigidos.

El cumplimiento de los requisitos específicos exigidos para el puesto, tanto en lo relativo a la titulación como a la experiencia mínima requerida, tiene carácter excluyente, de modo que la falta de acreditación de cualquiera de ellos determinará la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

La titulación exigida y la experiencia mínima requerida como requisito de acceso no serán objeto de valoración en la fase de baremación, al constituir requisitos indispensables para poder participar en la convocatoria.

REQUISITOS GENERALES

Para ser admitidas en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la contratación, los siguientes requisitos generales:

Código Seguro De Verificación	wnnR6uBmNlJtK4gGNi3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/02/2026 21:06:43
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wnnR6uBmNlJtK4gGNi3WfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO
Y FOMENTO DEL ALJARAFE**

- Tener la **nacionalidad española**, sin perjuicio de lo dispuesto en el **artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
 - Tener **cumplidos dieciséis años** y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.
 - Poser la **capacidad funcional** necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
 - No haber sido **separado mediante expediente disciplinario** del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en **inhabilitación absoluta o especial** para empleos o cargos públicos por sentencia firme.
 - No hallarse incurso en ninguna de las **causas de incapacidad o incompatibilidad** previstas en la legislación vigente.
 - Estar en posesión de la **titulación académica exigida específicamente para el puesto al que se opta**, conforme a lo establecido en las presentes bases.
- Todos los requisitos de participación deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la incorporación al proyecto, en caso de resultar seleccionado/a.
- La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las bases que la regulan.

4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo incluido en el **ANEXO I** de las presentes bases, se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (Sevilla) y se presentarán exclusivamente por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Mancomunidad, accesible en: <https://sedeljarafe.dipusevilla.es/> donde se encontrará habilitado el trámite correspondiente al **Proceso Selectivo del Programa de Empleo y Formación 2025**.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos consignados en su solicitud, no pudiendo modificarlos una vez finalizado el plazo de presentación, sin perjuicio de la subsanación de defectos en los términos previstos en estas bases.

Documentación a presentar

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

- Modelo oficial de solicitud** (ANEXO I) debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente.
- Documento nacional de identidad** (DNI) o, en su caso, documento acreditativo de identidad equivalente.
- Titulación exigida** para el puesto al que se opta, o **resguardo acreditativo** de haber abonado las tasas para la expedición del título.
- En caso de aspirantes con nacionalidad distinta a la española, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso conforme a la normativa aplicable:
 - Personas extranjeras residentes en España: **tarjeta de residencia** o documento equivalente en vigor.
 - Nacionales de la Unión Europea o de Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: **documento de identidad o pasaporte**, y, en su caso, documentación acreditativa de residencia.
- Autobaremación de méritos** correctamente cumplimentada (incluida en el ANEXO I), consignando ordenadamente los méritos alegados conforme al baremo establecido en estas bases.

Código Seguro De Verificación	wnnR6uBmNLJtK4gGNi3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/02/2026 21:06:43
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wnnR6uBmNLJtK4gGNi3WfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Derechos de participación (tasa)**

Para la admisión al proceso selectivo será obligatorio haber satisfecho los derechos de participación mediante el pago de la tasa correspondiente, dentro del plazo de presentación de solicitudes. A la solicitud deberá acompañarse el resguardo acreditativo del abono conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de dicha tasa (B.O.P. Sevilla núm. 113, de fecha 16 de junio de 2025).

El pago se realizará mediante ingreso o transferencia en la siguiente cuenta:

Entidad:

(BBVA) IBAN: ES59 0182 5566 7702 0151 0416

La falta de abono de la tasa en plazo determinará la **exclusión** del proceso selectivo.

Documentación acreditativa de méritos

A efectos de valoración de los méritos alegados, deberá aportarse junto con la solicitud la documentación justificativa correspondiente, en particular:

- **Informe de vida laboral** actualizado y, para la acreditación de experiencia, la documentación que la justifique (certificados de servicios prestados, contratos de trabajo u otra documentación válida).
- **Títulos, diplomas o certificados de formación** alegados, expedidos por la Administración o entidad formadora, en los que conste de forma expresa el **número de horas** (o créditos equivalentes, cuando proceda).

No se valorará como mérito la titulación exigida para el acceso al puesto.

La documentación justificativa de los méritos deberá presentarse ordenada y numerada, de forma coherente con la autobaremación. En ningún caso se valorará mérito alguno que no haya sido acreditado documentalente de forma suficiente.

El órgano de selección podrá requerir, para su comprobación, la aclaración o aportación de documentación complementaria sobre la experiencia, cursos y titulaciones alegadas, cuando existan dudas razonables sobre su acreditación.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Protección de datos

Los datos personales incluidos en la solicitud serán tratados exclusivamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesaria la publicación de actos administrativos que contengan datos personales, se realizará en los términos previstos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será responsable del tratamiento de dichos datos.

5.- Admisión de las personas aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de Desarrollo y Fomento del Aljarafe dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación expresa, en su caso, de las causas de exclusión.

Código Seguro De Verificación	wnnR6uBmNLJtK4gGNi3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/02/2026 21:06:43
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wnnR6uBmNLJtK4gGNi3WfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO
Y FOMENTO DEL ALJARAFE**

Dicha Resolución se publicará en la Sede Electrónica de la Mancomunidad, accesible en <https://sedealjarafe.dipusevilla.es/>, concediéndose un **plazo de tres (3) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación para que las personas aspirantes puedan **subsanan los defectos** que hayan

motivado su exclusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de subsanación y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, la Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará igualmente en la Sede Electrónica de la Mancomunidad.

En la misma Resolución o en otra posterior, se determinará la composición del Tribunal Calificador, que será objeto de publicación a través de la Sede Electrónica, a efectos de general conocimiento.

6.- Tribunal Calificador

Para la realización del proceso selectivo se designará, mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, el Tribunal Calificador o los Tribunales que resulten necesarios, en función de los puestos a cubrir, de la titulación exigida y de la categoría profesional correspondiente.

La Resolución de nombramiento del Tribunal Calificador se publicará junto con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la Sede Electrónica de la Mancomunidad, accesible en <https://sedealjarafe.dipusevilla.es/>.

Composición

El Tribunal Calificador estará compuesto por:

- Un/a **Presidente/a**.
- **Cuatro Vocales**.
- Un/a **Secretario/a**, con voz y sin voto.

Se designarán igualmente los miembros suplentes correspondientes.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, debiendo su Presidente/a y Vocales poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para los puestos objeto de la convocatoria, garantizando los principios de imparcialidad, profesionalidad y objetividad.

Funcionamiento

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regirá por lo dispuesto en los **artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre**, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la correcta sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y de la publicación de los resultados.

Las dudas, reclamaciones o incidencias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las presentes bases, así como los supuestos no previstos en las mismas, serán resueltas por el Tribunal, por **mayoría de sus miembros**, dentro del marco normativo aplicable.

Código Seguro De Verificación	wnnR6uBmNlJtK4gGNi3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/02/2026 21:06:43
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wnnR6uBmNlJtK4gGNi3WfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las actas y acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador se publicarán en la Sede Electrónica de la Mancomunidad, a efectos de general conocimiento.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder, en su caso, a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asesores especialistas

El Tribunal Calificador podrá contar con el apoyo de asesores especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, **con voz pero sin voto**, cuando la naturaleza de las pruebas o la especialización requerida así lo aconseje.

Indemnizaciones

Será de aplicación a los miembros del Tribunal Calificador lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7.- Desarrollo del proceso selectivo

Solo serán objeto de baremación los **méritos que excedan de los requisitos mínimos exigidos** para la participación en la convocatoria. En ningún caso serán valorados la titulación ni la experiencia exigidas como **requisitos específicos de acceso**.

El proceso selectivo se desarrollará mediante el **sistema de concurso**, con **entrevista de evaluación de competencias**, valorándose la **formación**, la **experiencia profesional** y la **entrevista**, de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

La **calificación final** vendrá determinada por la **suma de las puntuaciones obtenidas** en cada uno de los apartados del proceso selectivo, con una **puntuación máxima total de diez (10) puntos**.

Solo podrán participar en el proceso selectivo las personas aspirantes que hayan sido admitidas en la lista definitiva de aspirantes.

Los méritos alegados deberán haberse obtenido con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El Tribunal Calificador examinará la documentación aportada por las personas aspirantes definitivamente admitidas y valorará los méritos alegados y acreditados conforme al baremo que se incluye en estas bases.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos que no resulten suficientemente acreditados. La fecha de expedición de la documentación acreditativa no podrá ser posterior al último día del plazo de presentación de solicitudes.

7.1. Formación (máximo 3 puntos)

Se valorará la **formación directamente relacionada** con las funciones del puesto al que se opta o con materias **transversales de aplicación general**, tales como gestión y dirección de programas de empleo y formación, formación profesional para el empleo, informática y digitalización, administración pública y gestión administrativa, igualdad de género, prevención de riesgos laborales, protección de datos, transparencia y buen gobierno.

La formación deberá haberse realizado en los **últimos diez (10) años**, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente.

Código Seguro De Verificación	wnnR6uBmNlJtK4gGNi3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/02/2026 21:06:43
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wnnR6uBmNlJtK4gGNi3WfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No se valorará, en ningún caso:

- La titulación exigida como requisito de acceso al puesto.
- Las titulaciones académicas oficiales que formen parte de un plan de estudios para la obtención de otra titulación oficial.

7.1.1. Tipo de formación admitida

A efectos de baremación, solo se admitirán **cursos de formación o perfeccionamiento** que cumplan las siguientes condiciones:

- Que consten de contenidos estructurados.
- Que el certificado o diploma indique expresamente:
 - la denominación de la acción formativa,
 - la entidad organizadora o emisora,
 - las fechas de realización,
 - el número total de horas,
 - y, cuando proceda, el resultado de aprovechamiento, apto o superación.

No se admitirán para su valoración:

- Jornadas, congresos, seminarios, charlas o talleres que no acrediten duración, contenidos y sistema de evaluación.
- Certificados de mera asistencia o participación, cuando la acción formativa prevea evaluación.
- Certificados en los que no conste claramente el número de horas o la entidad emisora.

7.1.2. Entidades formadoras admitidas

Solo se valorarán certificados expedidos, organizados u homologados por:

- Administraciones Públicas y sus organismos dependientes.
- Universidades y centros públicos de Formación Profesional.
- Institutos, escuelas o centros oficiales de formación.

Asimismo, en el caso de certificados emitidos por Administraciones Públicas, organismos públicos o entidades vinculadas al Sistema de Formación Profesional para el Empleo, se admitirán aquellos que, aun no incorporando firma electrónica, CSV/CVE o código QR, permitan su comprobación por otros medios fehacientes, tales como la identificación clara de la entidad emisora, el marco

institucional de la acción formativa, o, en su caso, certificación o verificación posterior por parte de la entidad emisora, cuando así lo estime necesario el Tribunal Calificador.

Cuando el certificado no incorpore sistema de verificación electrónica, el Tribunal podrá requerir documentación adicional para comprobar su autenticidad. En caso de no acreditarse, **no será valorado**.

7.1.3. Baremo de formación (máximo 3 puntos)

La formación se valorará atendiendo a la duración de cada acción formativa, conforme a la siguiente escala:

- Acciones formativas de más de 200 horas: 0,30 puntos por acción formativa.
- Acciones formativas de 100 a 199 horas: 0,25 puntos por acción formativa.

Código Seguro De Verificación	wnnR6uBmNLJtK4gGNi3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/02/2026 21:06:43
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wnnR6uBmNLJtK4gGNi3WfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Acciones formativas de 40 a 99 horas: 0,20 puntos por acción formativa.
- Acciones formativas de 20 a 39 horas: 0,15 puntos por acción formativa.

No se valorarán acciones formativas con una duración inferior a 20 horas.

Se valorará un máximo de quince (15) acciones formativas, sin que en ningún caso la puntuación total por este apartado pueda superar los 3 puntos.

7.2. Experiencia profesional (máximo 3 puntos)

Se valorará la **experiencia profesional directamente relacionada** con las funciones o naturaleza del puesto a cubrir.

La experiencia profesional se puntuará del siguiente modo:

- **Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de igual o similares características**, entendiéndose por tales aquellos en los que se hayan desempeñado funciones de dirección, coordinación, planificación, gestión técnica o seguimiento de programas, proyectos o servicios, análogas a las del puesto al que se aspira: 0,15 puntos por mes.
- **Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas o entidades que integren el sector público**, en puestos de igual o similares características, entendiéndose por tales aquellos en los que se hayan desempeñado funciones de dirección, coordinación, planificación, gestión técnica o seguimiento de programas, proyectos o servicios, análogas a las del puesto al que se aspira: 0,10 puntos por mes.
- **Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada**, en puestos de igual o similares características, entendiéndose por tales aquellos en los que se hayan desempeñado funciones de dirección, coordinación, planificación, gestión técnica o seguimiento de programas, proyectos o servicios, análogas a las del puesto al que se aspira: 0,05 puntos por mes.

Los períodos de tiempo inferiores al mes se valorarán de forma proporcional.

No se valorarán:

- Las actividades desarrolladas como becario/a, voluntario/a o en prácticas conducentes a la obtención de una titulación.
- Los trabajos que no se acrediten documentalmente mediante contrato de trabajo, certificación de servicios prestados o documentación equivalente que permita comprobar las funciones desempeñadas.

A diferencia de la formación, la experiencia profesional no estará sujeta a limitación temporal, siempre que las funciones desempeñadas estén directamente relacionadas con las funciones de dirección del puesto objeto de la convocatoria y se encuentren debidamente acreditadas.

7.3. Entrevista de evaluación de competencias (máximo 4 puntos)

La entrevista tendrá una **puntuación máxima de cuatro (4) puntos**.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único. La no comparecencia en el momento en que sean llamadas comportará automáticamente la exclusión del proceso selectivo.

La entrevista tendrá una duración aproximada de **20 minutos** y versará sobre:

- Los **conocimientos prácticos** relacionados con el puesto.
- La **experiencia aplicada** a las funciones del puesto.

Código Seguro De Verificación	wnnR6uBmNlJtK4gGNi3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/02/2026 21:06:43
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wnnR6uBmNlJtK4gGNi3WfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Las **competencias profesionales**, tales como capacidad organizativa, resolución de problemas, trabajo en equipo, responsabilidad y adecuación al puesto.

Con carácter previo a la celebración de la entrevista, el Tribunal Calificador fijará los criterios de evaluación y su ponderación, que quedarán recogidos en el acta correspondiente, con el fin de garantizar la objetividad, imparcialidad y transparencia del proceso.

Para superar la fase de entrevista, será necesario obtener una puntuación mínima de 2 puntos sobre los 4 posibles en este apartado.

Las personas aspirantes que no alcancen dicha puntuación mínima quedarán excluidas del proceso selectivo, con independencia de la puntuación obtenida en el resto de los apartados.

7.4. Presentación de la documentación acreditativa de méritos

La documentación justificativa de los méritos deberá presentarse conforme a las siguientes reglas:

- En formato PDF, siendo obligatoria su completa legibilidad.
- Ordenada y numerada, siguiendo el mismo orden consignado en la autobaremación.
- En un único archivo PDF correspondiente al bloque de formación.

No se valorará documentación:

- ilegible,
- incompleta,
- desordenada,
- duplicada innecesariamente,
- o que impida su correcta visualización.

La subsanación de defectos formales solo permitirá aclarar o completar documentación relativa a méritos ya alegados, sin que pueda incorporarse formación, experiencia o méritos nuevos no declarados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

7.5. Puntuación mínima global

Será requisito imprescindible para resultar seleccionado/a obtener una puntuación total mínima de 5 puntos sobre 10 en el conjunto del proceso selectivo.

8.- Calificación final y propuesta de personas candidatas

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Municipios de Desarrollo y Fomento del Aljarafe la relación provisional de personas aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación total obtenida, para cada uno de los puestos convocados.

El Tribunal Calificador podrá declarar desierto cualquiera de los puestos convocados cuando ninguna de las personas aspirantes alcance la puntuación mínima exigida, o cuando, aun habiéndola alcanzado, no resulte acreditada la idoneidad necesaria para el desempeño del puesto, debidamente motivado en el acta correspondiente.

Código Seguro De Verificación	wnnR6uBmNlJtK4gGNi3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/02/2026 21:06:43
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wnnR6uBmNlJtK4gGNi3WfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se establecerá un **plazo de tres (3) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que las personas aspirantes puedan formular **alegaciones** frente a la puntuación provisional obtenida.

Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación total, el orden de prelación se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
2. De persistir el empate, mayor puntuación en el apartado de formación.
3. De continuar el empate, mayor puntuación obtenida en la entrevista de evaluación de competencias.

Propuesta provisional al órgano instructor

Una vez resueltas las alegaciones presentadas y con carácter previo a la publicación del listado definitivo, la entidad promotora remitirá al órgano instructor competente de la Consejería con competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía (Delegación Territorial de Sevilla) una propuesta provisional, ordenada por orden de prelación, de las tres personas aspirantes con mayor puntuación para cada uno de los puestos a cubrir, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, conforme a lo establecido en la normativa reguladora del Programa de Empleo y Formación y en la convocatoria correspondiente al año 2025.

Publicación del listado definitivo y propuesta de contratación

Una vez recibida la **conformidad del órgano instructor**, se publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad el listado definitivo del personal de ejecución seleccionado, así como, en su caso, el listado de personas candidatas en reserva, ordenadas por puntuación.

El Tribunal Calificador elevará la propuesta definitiva a la Presidencia de la Mancomunidad, a los efectos de que se proceda a la contratación o nombramiento de las personas candidatas con mayor calificación, de conformidad con la normativa vigente.

9.- Constitución de una lista de reserva para el Programa de Empleo y Formación objeto de la convocatoria

La presente lista de reserva se constituye exclusivamente a los efectos de la ejecución del Programa de Empleo y Formación objeto de la presente convocatoria, y tendrá como única finalidad atender incidencias, sustituciones o necesidades temporales de provisión del puesto durante el periodo de ejecución de dicho programa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9 bis relativo a la constitución de una bolsa de personas candidatas para futuros programas.

1. Con las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no resulten finalmente seleccionadas para el puesto convocado, se constituirá una lista de reserva, ordenada conforme a la puntuación final obtenida.
2. La lista de reserva tendrá por objeto atender, durante la ejecución del programa, posibles renunciaciones, bajas, sustituciones o necesidades temporales de provisión del puesto derivadas del normal desarrollo del mismo, si así procede.
3. La lista de reserva permanecerá en vigor únicamente durante el periodo de ejecución del programa para el que se constituye, quedando extinguida automáticamente a la finalización del mismo, sin perjuicio de los nombramientos o contrataciones que, en su caso, se encuentren vigentes en ese momento, los cuales se extinguirán conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable y en el correspondiente contrato o acto de nombramiento.

Código Seguro De Verificación	wnnR6uBmNlJtK4gGNi3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/02/2026 21:06:43
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wnnR6uBmNlJtK4gGNi3WfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO
Y FOMENTO DEL ALJARAFE**

4. El llamamiento de las personas integrantes de la lista de reserva se efectuará respetando el orden de prelación en que figuren, mediante comunicación escrita, utilizando los medios adecuados en función de la urgencia de la provisión, con las garantías suficientes para la persona interesada.
5. En el requerimiento se concederá un plazo no inferior a tres (3) días hábiles para que la persona interesada manifieste por escrito su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca manifestación expresa, se entenderá que renuncia al llamamiento, pasando a ocupar el último lugar de la lista de reserva.
6. No obstante lo anterior, no se perderá la posición en la lista de reserva cuando la renuncia esté debidamente justificada por causa de incapacidad temporal, accidente, enfermedad, maternidad, paternidad u otras situaciones legalmente protegidas.
7. Las personas integrantes de la lista de reserva estarán obligadas a mantener actualizados sus datos personales que permitan su rápida localización, siendo responsables de la veracidad y actualización de los mismos.

9 bis.- Bolsa de personas candidatas para el puesto de Director/a del Programa de Empleo y Formación

1. **Objeto y constitución.** Con las personas aspirantes que **hayan superado el proceso selectivo**, se constituirá una **Bolsa General de Empleo**, diferenciada por puestos (Dirección, Personal Docente y Personal de Apoyo Administrativo), **ordenada conforme a la puntuación total obtenida, con independencia de que hayan sido o no contratadas** para el Programa de Empleo y Formación objeto de la presente convocatoria.

La Bolsa General de Empleo tendrá por finalidad atender **necesidades temporales de personal** que pudieran surgir en el marco de **futuros Programas de Empleo y Formación** u otros programas o proyectos de naturaleza similar promovidos por la Mancomunidad, siempre que las funciones y requisitos del puesto sean **equivalentes**.

2. **Principios de funcionamiento.** La Bolsa General de Empleo se regirá por los principios de **igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia**, manteniendo en todo momento el **orden de prelación** derivado del proceso selectivo.
3. **Vigencia.** La Bolsa General de Empleo tendrá una **vigencia de dos (2) años**, contados desde la fecha de publicación del listado definitivo de personas integrantes, salvo que con anterioridad se apruebe una nueva bolsa para puestos de la misma naturaleza, que dejará sin efecto la anterior.
4. **Llamamientos y situación de las personas integrantes.** Los llamamientos se efectuarán respetando el orden de la Bolsa. La circunstancia de que una persona integrante de la Bolsa se encuentre **prestando servicios en otro Programa de Empleo y Formación o en otro puesto temporal** no implicará su exclusión ni pérdida de posición en la Bolsa, pudiendo **aceptar o renunciar** al llamamiento sin penalización cuando la renuncia esté motivada por la existencia de una relación laboral temporal en vigor.
5. **Compatibilidad con la lista de reserva del programa en ejecución.** La Bolsa General de Empleo es **independiente** de la lista de reserva regulada en la Base 9.
6. La **lista de reserva** se utilizará preferentemente para cubrir sustituciones o necesidades del programa en ejecución.
7. La **Bolsa General de Empleo** se utilizará para la cobertura de necesidades temporales en **futuros programas o proyectos similares**.

Código Seguro De Verificación	wnnR6uBmNlJtK4gGNi3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/02/2026 21:06:43
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wnnR6uBmNlJtK4gGNi3WfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





8. **Programas subvencionados.** Cuando el llamamiento tenga por objeto un puesto vinculado a un Programa de Empleo y Formación subvencionado, la contratación quedará condicionada al cumplimiento de la normativa reguladora y de la convocatoria aplicable, incluida, en su caso, la conformidad del órgano instructor competente
9. **Renuncias.**
Las renuncias y sus efectos se registrarán por lo dispuesto para la lista de reserva en la Base 9, resultando de aplicación las mismas causas de renuncia justificada.

10.- Incidencias y régimen de recurso

Las presentes bases y la convocatoria que regulan podrán ser **impugnadas** de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo:

- Recurso de reposición, ante la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de la Mancomunidad, o bien,
- **Recurso contencioso-administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de **dos (2) meses**, contados igualmente a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente conforme a Derecho.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Programa de Empleo y Formación: _____
Puesto al que se opta (marcar solo uno):
☐ Director/a

2. DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: _____
DNI/NIE/Pasaporte: _____
Fecha de nacimiento: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Código Seguro De Verificación	wnnR6uBmNLJtK4gGNi3WfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/02/2026 21:06:43	
Observaciones		Página	13/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wnnR6uBmNLJtK4gGNi3WfA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE REQUISITOS ESPECÍFICOS**

La persona abajo firmante **DECLARA RESPONSABLEMENTE**:

- ☐ Que **cumple los requisitos específicos exigidos** para el puesto de **Director/a del Programa de Empleo y Formación**, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria.
- ☐ Que está en posesión de la **titulación académica exigida** para el acceso al puesto.
- ☐ Que acredita **al menos un (1) año de experiencia profesional** en puestos de **dirección o de igual o similar naturaleza**, relacionada con las funciones propias del puesto.
- ☐ Que es conocedora de que la **titulación exigida y la experiencia mínima requerida** constituyen **requisitos de acceso de carácter excluyente**, por lo que **no serán objeto de baremación** en el proceso selectivo.
- ☐ Que la **falta de acreditación** de cualquiera de los requisitos específicos determinará la **exclusión** del proceso selectivo.

4. AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

(Cumplimentar obligatoriamente. Solo se valorará lo aquí declarado)

A) FORMACIÓN (máximo 3 puntos)

Se podrán consignar un máximo de quince (15) acciones formativas, que serán las únicas tenidas en cuenta a efectos de baremación.

Nº	Denominación del curso	Entidad	Horas	Año	Puntos
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
TOTAL FORMACIÓN					

Puntuación máxima en este apartado: 3 puntos

Clasificación de las acciones formativas por bloques de contenido

A efectos meramente organizativos y de comprobación, la persona aspirante deberá indicar el número de acciones formativas incluidas en cada bloque temático, así como su correspondencia con los cursos relacionados en el apartado 4.A.

Esta clasificación no supone puntuación adicional, correspondiendo al Tribunal de Selección la verificación y, en su caso, reclasificación de las acciones formativas.

Código Seguro De Verificación	wnnR6uBmNLJtK4gGNi3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/02/2026 21:06:43
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wnnR6uBmNLJtK4gGNi3WfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Bloque de contenido	Nº de cursos incluidos	Nº identificativos
Informática y digitalización		
Gestión administrativa, económica y presupuestaria		
Dirección, gestión de equipos y gestión de proyectos		
Normativa, empleo, formación profesional y Administración Pública		
Igualdad, PRL, protección de datos y transparencia		
TOTAL CURSOS CONSIGNADOS (máx. 15)		

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 3 puntos)

A diferencia de la formación, la experiencia profesional no estará sujeta a limitación temporal.

Nº	Entidad	Puesto desempeñado	Periodo	Meses	Tipo de entidad	Puntos
1					☐ Adm. Local ☐ Otras AA.PP. ☐ Privada	
2					☐ Adm. Local ☐ Otras AA.PP. ☐ Privada	
3					☐ Adm. Local ☐ Otras AA.PP. ☐ Privada	
4					☐ Adm. Local ☐ Otras AA.PP. ☐ Privada	
5					☐ Adm. Local ☐ Otras AA.PP. ☐ Privada	
TOTAL EXPERIENCIA						

C) ENTREVISTA

(Este apartado será evaluado exclusivamente por el Tribunal)

5. PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMADA

- Formación: _____ puntos
- Experiencia: _____ puntos

TOTAL AUTOBAREMADO (sin entrevista): _____ puntos

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- ☐ DNI / Titulación documento identificativo
- ☐ Documentación acreditativa de formación (PDF ordenado y numerado)
- ☐ Documentación acreditativa de experiencia (vida laboral + contratos/certificados)
- ☐ Resguardo de pago de tasas

Código Seguro De Verificación	wnnR6uBmNLjTK4gGNi3wFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/02/2026 21:06:43
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wnnR6uBmNLjTK4gGNi3wFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





7. FIRMA

En _____, a ____ de _____ de 2026
Firma de la persona solicitante:

En Castilleja de la Cuesta, a fecha de la firma electrónica
LA PRESIDENTA
Fdo.: Isabel Herrera Segura

Código Seguro De Verificación	wnnR6uBmNLJtK4gGNi3wFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	02/02/2026 21:06:43
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wnnR6uBmNLJtK4gGNi3wFA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

